

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"****RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0265-2023-GM/MPB**

Bellavista, 28 de setiembre del 2023

VISTO: -

El INFORME LEGAL N°299-2023-GAJ/JCWO, de fecha 26 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal sobre Permiso para Extracción de Materiales de Cantera, INFORME N° 766-2023-GGA/MPB, INFORME N° 341-2023-SGRN-GGA/MPB, de fecha 26 de setiembre del 2023, remite el otorgamiento de autorización para extracción de material, OFICIO N° 0366-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC remite informe de opinión técnica previa vinculante favorable para autorización de extracción de material de acarreo en cauce natural de agua, y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el Artículo II establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su segundo párrafo establece que, mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos de contribuciones, dentro de los límites establecidos.

Que, el párrafo segundo del artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, establece; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Local y la economía Local, así como adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de Desarrollo.



Que, según Ley N°28221, se regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, por parte de las Municipalidades, estableciendo que, las Municipalidades Distritales y Provinciales en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en el inc 9), del artículo 69° de la Ley N°27972.

Que, mediante Oficio N°0366-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 22 de Agosto del 2023, La Autoridad Nacional del Agua, remite a la Municipalidad Provincial de Bellavista, el



Informe Técnico Vinculante que Resuelve Favorable, para que la Municipalidad Provincial de Bellavista, autorice la Extracción de Material de **Acarreo** de la Cantera Mircapero del Cauce del Rio Huallaga en la Margen Izquierda, a **favor de la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIEDCAR SAC** por un volumen de 5 000,00 m3.

Que, en el capítulo III, del Artículo 69° inciso 9 Ley Orgánica de Municipalidades 27972, se estipula que son rentas municipales; los derechos por extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de los establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley.

Que, según Informe N° 341-2023-SGRN-GGA/MPB, INFORME N° 766-2023-GGA/MPB, de fecha 26 de setiembre del 2023, da a conocer que es procedente otorgar la autorización de extracción del material a la empresa "CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIEDCAR SAC", de la cantera "ORIENTE" ubicado en el margen izquierdo del rio Huallaga, Distrito y Provincia de Bellavista, por una cantidad de 5000,00 m3, previo cumplimiento dispuesto en la Ordenanza Municipal en su Capítulo III, de los pagos de los Derechos, y Capítulo IV, de la Resolución de Autorización en su artículo decimo tercero.

Que, según Informe Legal N°299-2023-GAJ/JCWO, de fecha 27 de Setiembre del 2023, concluye que es **Procedente Otorgar la Autorización** de Extracción de Material de acarreo de la cantera "ORIENTE" del cauce del rio Huallaga de la margen izquierda, a favor del representante de la empresa Constructora e Inversiones Briedcar S.A.C., Ubicado en el sector Oriente Distrito y Provincia de Bellavista Departamento de San Martin. en la cantidad de 5.000.00 m3 por un periodo de dos meses, el mismo que será efectivo al día siguiente de la emisión de la resolución de autorización, toda vez que la fecha de culmino para la extracción de material de cantera está próximo a vencer.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaria General.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - AUTORIZAR, la Extracción de Material de Acarreo a la empresa Constructora e Inversiones Briedcar S.A.C., en la Cantidad de 5000.00 m3. Teniendo como Punto de Acceso a la zona de Extracción se ubica en las Coordenadas UTM WGS 84 sur 320233 m E- 9217507 m N, margen Izquierda del Rio Huallaga, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento San Martin. por un periodo de dos meses, el mismo que será

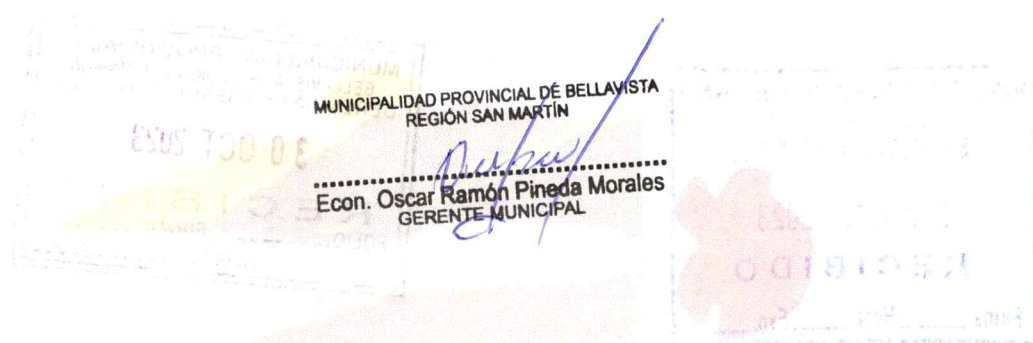


efectivo al día siguiente de la emisión de la **resolución** de autorización, toda vez que la fecha de culmino para la extracción de material de **cantera** está próximo a vencer.

ARTICULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Recursos naturales hacer cumplir de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el costo por m3. de material de acarreo en los álveos de los ríos, deben ser cancelados a la emisión de la Resolución, por lo que la empresa Constructora e Inversiones Briedcar S.A.C., deberá abonar a Caja de la Municipalidad Provincial de Bellavista el monto de los 5000.00 M3.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



PEDE DESARROLLO DEL HUALLAGA CENTRAL